



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 843

Santiago de Cali, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: EDITH GABRIELA FALLA ALARCON
DEMANDADO: ESTHER JULIA ZAMORANO y RAMIRO ALEXANDER RINCON ZAMORANO.
RADICADO: 2020-00174

INADMITIR la demanda para que se subsanen los siguientes aspectos dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo:

1. Teniendo en cuenta que la parte actora solicita el reconocimiento de frutos civiles – *pretensión principal 3-*, en estricta aplicación del numeral 1 y 6 del artículo 90 en concordancia con el numeral 7 del artículo 82 del CGP:

a) Debe **tasar** el monto de los frutos civiles e **incluirlos** en el acápite de juramento estimatorio, pues según el artículo 206 CGP “*Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación, o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de los conceptos. (...)*”

2. Teniendo en cuenta que, las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad, por así exigirlo el numeral 4 del artículo 82 del CGP, la parte actora:

a) Debe determinar en la pretensión - *principal 3-* el valor exacto que pretenderá por frutos civiles.

b) Deberá adecuar las pretensiones principales 1 y 2 como “*declarativas, de condena, etc.*”

c) Debe en la pretensión principal 4, establecer el valor exacto que pretenderá por perjuicios (*lucro cesante y/o daño emergente*), monto que deberá ser acorde con lo establecido en el juramento estimatorio.

d) Debe adecuar y discriminar en dos o más, la pretensión subsidiaria, pues la misma es compuesta y no se logra entender con claridad que es lo que pretende con ella.

3. Deberá adecuar el acápite de cuantía, teniendo en cuenta las adecuaciones que se hagan en atención a lo dispuesto en el numeral 1 de esta providencia y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 del CGP.

4. En estricta aplicación del inciso 89 del CGP, debe aportarse copia del escrito de subsanación para el traslado y el archivo del juzgado.

Notifíquese y cúmplase,


LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS
Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

En estado No. ____ hoy notifico a las partes el
auto que antecede.

Fecha: _____

La secretaria,

YAMILET VALENCIA FLOREZ